

MUNICIPAL

DE VIII

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 902-2015-ALC/MVES

Villa El Salvador, 17 de Noviembre de 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

VISTO: El Expediente Nº 22336 -2015 de fecha 15.11.2015 presentado por YOKAYRA JACQUELINE QUEZADA VILLAMAN 6 YOKAYRA JACQUELINE QUEZADA DE TUESTA, (por tratarse de la misma persona) identificada con DNI Nº 48874891, quien solicita se emita la Resolución de Alcaldía que declare Disuelto su Vinculo Matrimonial con FRANK TUESTA RONCO, conforme a lo dispuesto por la Ley N° 29227 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°009-2008-JUS y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley № 29227 Regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, señalando en su Art. 3º que son competentes, los alcaldes distritales y provinciales, así como los notarios de la jurisdicción del último domicilio conyugal o de donde se celebró el matrimonio y, en concordancia con el tercer párrafo del Art. 4º de su Reglamento aprobado con D.S N°009-2008-JUS, la solicitud de Divorcio Ulterior será tramitada ante el mismo notario o alcalde que declaró la separación convencional de acuerdo a ley;

Que, YOKAYRA JACQUELINE QUEZADA VILLAMAN Y FRANK TUESTA RONCO, contrajeron Matrimonio Civil en la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, Provincia y Departamento de Lima, el 28 de Noviembre del año 2010;

Que, con Expediente Nº 16961-2015 de fecha 12.08.2015, YOKAYRA JACQUELINE QUEZADA VILLAMAN ó YOKAYRA JACQUELINE QUEZADA DE TUESTA (por tratarse de la misma persona) y FRANK TUESTA RONCO, solicitaron Separación Convencional, acogiéndose a lo dispuesto por la Ley N°29227 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°009-2008-JUS; solicitud que fue DECLARADA con la Resolución de Alcaldía № 705-2015-ALC/MVES de fecha 24.08.2015;

Que, mediante Informe Nº 759-2015-PNC-SCDU-SGRC-GSMGA/MVES del 17.11.2015 la abogada encargada del Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, comunica que de la revisión efectuada a la Resolución de Alcaldía Nº 705-2015-ALC/MVES, se constató que ha transcurrido el plazo establecido en el artículo 7º de la Ley Nº 29227 desde la declaración de Separación Convencional de los recurrentes, por lo que, Opina por la PROCEDENCIA de la solicitud de Disolución del Vínculo Matrimonial presentada con Expediente Nº 22336 -2015; asimismo, con Informe N° 877-2015-SGRC-GSMGA/MVES la Sub Gerencia de Registro Civil, RATIFICA declarar procedente la

Que, en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972 y con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Gerencia SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO .- DECLARAR DISUELTO el VÍNCULO MATRIMONIAL entre YOKAYRA JACQUELINE QUEZADA VILLAMAN y FRANK TUESTA RONCO, celebrado en la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, Provincia y Departamento de Lima, el 28 de Noviembre del año

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Registro Civil la notificación a las partes, de la presente Resolución, así como emitir los oficios pertinentes a fin que los administrados efectúen las anotaciones e inscripciones en los registros correspondientes por su cuenta y costo, para los

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Municipalidad de Villa El Salvador lonero

ROSARIO CECILIA CASAS CAUTI SECRETARIA GENERAL

Municipalidad Distrital De Villa El Salvad GUIDO

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz" PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87

Premio Príncipe de Asturias de la Concordia